

FECHA DE SANCIÓN: 1° de Diciembre de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2401

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9985/14.-

VISTO:

El expediente 9969/14, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo eleva el convenio celebrado con la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que, a través de dicho convenio la Subsecretaría de Obras Públicas financiará la Obra de Ampliación y repotenciación del sistema eléctrico para el partido de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease la Comisión de Seguimiento y Fiscalización de la Obra ----- Pública de Ampliación y Repotenciación del Sistema Eléctrico para el Partido de Villa Gesell, financiado en su totalidad por la Subsecretaria de Obras Publicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal de la Nación.-----

ARTÍCULO 2°: La Comisión creada en el artículo anterior estará integrada por: -----

- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante
- Un representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante.
- El representante del Departamento Ejecutivo Municipal ante CEVIGE Ltda.
- Un representante de CEVIGE Ltda.
- Un representante del Colegio de Arquitectos
- Un representante del Colegio de Ingenieros
- Un representante del Colegio de Técnicos

ARTICULO 3°: La Comisión tendrá por objeto fiscalizar el seguimiento ----- pormenorizado de la obra y deberá realizar un informe mensual que remitirá al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante acerca del avance de obra, llamados a licitación, informes pre adjudicatorios, contrataciones realizadas, certificaciones de obra, montos girados por el gobierno nacional y demás aspectos vinculados con el desarrollo técnico y financiero.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir
----- obligatoriamente toda la documentación atinente a la obra
mencionada en el Artículo 1º, a la Comisión en un plazo perentorio de 48 hs. de
producida la misma. La comisión tendrá la atribución de solicitar la información
necesaria que se encuentre en poder de la Municipalidad o Cevige Ltda.-----

ARTICULO 5º: La Comisión funcionará en el Honorable Concejo Deliberante y será
----- presidida por el Presidente del HCD, el que deberá convocar a los
integrantes de la comisión, quienes solicitarán y producirán los informes y
seguimiento necesarios, los que deberán ser aprobados por simple mayoría de la
comisión. El presidente de la Comisión contara con el voto doble en caso de empate.--

ARTICULO 6º: La Comisión podrá requerir la contratación de los servicios de un
----- profesional para que asesore a sus integrantes y el gasto que
demande será imputado al presupuesto de la obra.-----

ARTICULO 7º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
